



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
 02 MAY 2014
 FECHA: **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**
FOSALUD



CONTRATO No. 28/2014

(LIBRE GESTIÓN No. 17/2014)

"COMPRA DE PRODUCTOS TEXTILES PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD"

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad,
 del domicilio y Departamento de :



actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte :

actuando en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación **M & H INDUSTRIAS**, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria :

personería que legitimo con: a) Renovación de Matrícula de Empresa, extendida el día quince de mayo de dos mil trece, por la Licenciada Rosa Maura Cabrera Martínez, Registradora, del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que Renovación Anual de Matrícula de Empresa y Local del señor] correspondiente al año dos mil trece, se encuentra bajo el número de Matrícula de Empresa número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho, y Local número dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro – cero cero uno, ubicado en Calle Principal Número veintiséis, Parque Industrial Desarrollo, Soyapango, en la cual consta que soy Titular de la empresa comercial, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare, "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
 Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
 www.fosalud.gob.sv



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	<p>Sábana: Código: 80801390</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborada en manta zafiro de 2.20 mts. de largo X1.50 mts. de ancho. Color verde hospital Con ruedo a la orilla de la sábana. Con logo estampado de FOSALUD de color celeste aqua para la cruz de la letra F, y azul bandera para el resto del monograma, realzando todo el nombre en color blanco en una de las esquinas y colocado en dirección horizontal de medidas de 7.0 cms. X 2.0 cms.  <ul style="list-style-type: none"> Debe llevar impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta", en color negro en la esquina contraria al logo y en posición horizontal. 	C/U	2,350	\$7.37	\$17,319.50
2	<p>Campo Simple para cirugía Código: 80801045</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborado en tela manta zafiro. Color verde hospital. Con medidas de 90 cms x 90 cms. Con ruedo a la orilla de la sábana. Con logo estampado de FOSALUD de color celeste aqua para la cruz de la letra F, y azul bandera para el resto del monograma, realzando todo el nombre en color blanco en una de las esquinas y colocado en dirección horizontal. El logo debe medir 7.0 cms x 2.0 cms.  <p>Debe llevar impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta", en color negro en la esquina contraria al logo y en posición horizontal.</p>	C/U	1,394	\$3.53	\$4,920.82
TOTAL					\$22,240.32

CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevo. El Contratista se compromete que en el periodo

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



de quince días siguientes a la notificación por parte del Administrador de Contrato realizará la respectiva sustitución sin costo alguno para el FOSALUD, en los casos que el producto presente daños tales como: Se estire, rompa, deshile o destiña. Además los productos contratados contarán con una garantía de seis meses por defectos de fabricación. Cada uno de los suministros deberá ser entregado en un embalaje individual (bolsa plástica), sellado y debe tener la siguiente información colocada en una etiqueta de papel, Nombre del renglón en idioma castellano, Número de renglón, Nombre del Contratista, Número de Libre Gestión. Deberá coordinar con el administrador del contrato y el Guardalmacén las fechas para la entrega de los suministros. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce y publicado en Comprasal en la misma fecha, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en la forma siguiente: Un día hábil posterior a la distribución del contrato, el administrador del contrato se reunirá con el Contratista en las oficinas administrativas de FOSALUD, ubicadas en Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la Setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, para hacerle la entrega del logo de la institución en formato CMYK. Tres días posteriores a la entrega del logo, el Contratista deberá presentar al administrador del contrato una muestra de cada uno de los renglones contratados, para verificar todas las especificaciones técnicas requeridas, para su aprobación e iniciar la producción de los mismos. La totalidad del suministro adjudicado y contratado, deberá ser entregado en **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la aprobación de cada uno de los renglones por parte del Administrador del Contrato. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en el Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, ubicado en el Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aída número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. EL CONTRATISTA o su representante autorizado deberán de estar presente en conjunto con el Administrador del Contrato para la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato respectivo, identificando posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Guardalmacén con el visto bueno del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y archivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$22,240.32)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número _____ del BANCO

AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: _____ dirección de correo electrónico: _____
teléfono: veintidós cincuenta y cuatro - dieciocho sesenta y ocho. **CLAUSULA**

OCTAVA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 03/100 DOLARES DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$2,224.03), equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un periodo de DOCE MESES contados a partir de la entrega definitiva del suministro de acuerdo a la acta de recepción el Administrador del Contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 25/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 17/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Calle Principal Número veintiséis, Parque Industrial de Desarrollo, Soyapango, San Salvador. Teléfono: veintidós cincuenta y cuatro – dieciocho sesenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.




DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ YDA. DE SÜTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"